

**ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PICHARI**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 008-2021-OCI/3862-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO

**“ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES A TRAVÉS DE
CATÁLOGO ELECTRÓNICO”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 9 DE SETIEMBRE AL 10 DE SETIEMBRE DE 2020

PICHARI, 10 DE SETIEMBRE DE 2021

“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 008-2021-OCI/3862-AOP

“ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO	1
III. HECHO(S) CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	2
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	3
V. CONCLUSIÓN	4
VI. RECOMENDACIONES	5
VII. APÉNDICE	6



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 008-2021-OCI/3862-AOP

“ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Pichari, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2021 del OCI a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-3862-2021-2, en el marco de lo previsto en la Directiva N° 002-2020-CG/NORM “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Municipalidad Distrital de Pichari, la existencia de hechos con indicio de irregularidades que afectan la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; con el propósito de que el Titular de la entidad adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de indicio de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES A TRAVÉS DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO POR EL IMPORTE TOTAL DE S/ 8 539,92 NO ACREDITAN SU ENTREGA EN CONFORMIDAD A LA MARCA Y CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS CON LA EXISTENCIA DEL RIESGO POTENCIAL QUE OTROS BIENES POR S/ 7 559,65 SEAN ENTREGADOS CON LAS MISMAS DEFICIENCIAS

De conformidad al artículo 3 de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva n.º 007-2017-OSCE/CD “**Disposiciones aplicables a los catálogos electrónicos de acuerdo marco**” está reglamentado la aplicación del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco en las entidades del estado, en tal sentido PERU COMPRAS observa los lineamientos generales contenidos en la Directiva antes precisada para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de sus competencias.

Herramienta que permite la contratación de bienes y servicios a través del Catálogo Electrónico en las Entidades, quienes efectúan sus contrataciones de manera directa sin que medie un proceso de selección, ahorrando tiempo y dinero, por cuanto la formalización de la relación contractual se efectúa a través de la publicación de la orden de compra y/o de servicio, independientemente del monto contratado, no siendo necesaria la suscripción de contratos, permitiendo entre otros tener acceso a precios y condiciones comerciales competitivas con la satisfacción real de las necesidades.

Al respecto habiendo la entidad adquirido bienes mediante el método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, el director de la Dirección de Acuerdos Marco de la Central de Compras Públicas PERU COMPRAS Erick Fernando Caso Giraldo mediante el oficio n.º 002242-2021-PERU COMPRAS-DAM de 9 de setiembre de 2021 comunicó que **la empresa Markel S.C.R.L. en su condición de representante legal de la marca QOSOFT**, hizo la denuncia que el proveedor Ruiz Flores Nils Norbert estaría comercializando bienes falsificados de su marca en tres adquisiciones correspondiente a las siguientes:

CUADRO N° 1
ÓRDENES DE COMPRA

Nro	Orden de compra digitalizada	Orden de compra electrónica
1	OC 1166-2021	OCAM-2021—300757-375-0
2	OC 1167-2021	OCAM-2021—300757-376-0
3	OC 1165-2021	OCAM-2021—300757-518-0

Fuente: Oficio n.º 002242-2021-PERU COMPRAS-DAM de 9 de setiembre de 2021

Precisando que de acuerdo al numeral 10.1 de las Reglas estándar del Método Especial de Contratación a través de Catálogos Electrónicos de acuerdo Marco – Tipo I – Modificación III (vigente al momento de la contratación), indica que “La ORDEN DE COMPRA que es generada por la ENTIDAD a través de la PLATAFORMA que incorpora la ORDEN DE COMPRA DIGITALIZADA formaliza la relación contractual entre la ENTIDAD y el PROVEEDOR a partir del momento en que adquiere el estado ACEPTADA (...)”

Por cuanto, el proveedor se encontraba obligado a entregar los bienes de acuerdo con lo ofertado, siendo la responsabilidad del área usuaria, en merito a un informe del funcionario responsable, quien verifica, dependiendo de las condiciones contractuales. Asimismo en la Opinión n.º 055-2015-DTN establece que en las compras realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Convenio Marco no resulta aplicable la homologación de bienes establecido en el artículo 143 del Reglamento, toda vez que las modificaciones a las características técnicas de los bienes o servicios contravendrían la naturaleza de las fichas-producto, así como las condiciones que motivaron la selección del contratista.

Por cuanto, en conformidad al comunicado n.º 030-2018-PERU COMPRAS/DAM se precisa que en caso se detecte la entrega de mercadería falsificada en ningún caso deberán devolverse dichos bienes al proveedor, por el contrario corresponde poner el hecho a conocimiento del Ministerio Público en forma inmediata a fin de proceder con el procedimiento de incautación preventiva conforme al artículo 224 del Código Penal.

En tal sentido, de la revisión a la documentación que sustenta las compras y diligencias realizadas se tiene lo siguiente:

1. Mediante la carta n.º 099-2021-MDP-GI/CKCHR-RO de 10 de mayo de 2021 el Arquitecto César Kike Choquecagua Ruiz residente de la obra “**Mejoramiento y ampliación de los servicios de educación secundaria de la I.E. de Sector Teresa, I.E. N° 38633 de Mantaro y la I.E. N° 38755 de Natividad, del distrito de Pichari - La convención - Cusco**” presentó el requerimiento entre otros de dieciséis (16) unidades de butacas cada uno de 04 cuerpos c/cuerina metálico de 3.0 m; siendo tramitado por la Gerencia de Infraestructura mediante el requerimiento n.º 0693-2021-MDP-GI/WLB-G de 16 de mayo de 2021 a la Oficina de Administración y Finanzas, siendo derivado a la Unidad de Logística y Patrimonio.

En tal sentido, el jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio mediante el informe n.º 0819-2021-MDP/ULP-NQC de 4 de junio de 2021 sustentó que **la adquisición de las butacas se efectuaría mediante el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco**; siendo **adjudicado a Nils Ruiz Flores**

emitiéndose el 3 de junio de 2021 la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-300757-375-1 y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001166 por el importe de S/ 7 839,92; que acreditaban **la adquisición de 16 Butacas de espera de la marca QOSOFT** con las características de una estructura de metal, asientos y espaldar de polipropileno, con 4 cuerpos y de color negro, identificado con **EL CÓDIGO ÚNICO DEL PRODUCTO QO27B4NP**, debiendo tener la siguiente presentación:

**IMAGEN N° 1
BUTACAS OFRECIDAS POR EL PROVEEDOR**



Fuente: <https://buscadorcatalogos.perc.compras.gob.pe/>

Seguidamente, según la Guía de Remisión Remitente n.º 002-004670 de 14 de junio de 2021 el proveedor **entregó 16 unidades de butacas de espera de 4 cuerpos, SIN PRECISAR LA MARCA DEL BIEN**, señalando como características tener 4 cuerpos de asiento y espaldar de polipropileno color negro, recepcionado por el jefe de almacén Abelardo Cárdenas Aguilar, el almacenero de obra Roy Trinidad Quispe, el residente arquitecto César Kike Choquecahua Ruiz y el supervisor ingeniero Alejandrino Cusi Huamán.

Seguidamente, se emitió el Acta de Conformidad de Bienes - Ingreso por Compra n.º Entrada 1254-2021 emitido por el jefe de almacén Abelardo Cárdenas Aguilar, residente arquitecto César Kike Choquecahua Ruiz y supervisor ingeniero Alejandrino Cusi Huamán, **acreditando que el bien entregado era sin marca**; seguidamente contando con la conformidad del responsable de Control Previo CPC Filomon Felix Pahuara se procedió a emitir el Comprobante de Pago n.º 4796 de 14 de julio de 2021 efectivizando el importe total de S/ 7 839,39 a Ruiz Flores Nils Norbert mediante transferencia electrónica, por la adquisición del bien.

Al respecto, de la visita de 9 de setiembre de 2021 realizada a la ejecución del proyecto, en presencia del residente arquitecto César Kike Choquecahua Ruiz y el jefe encargado de la Oficina de Administración y Finanzas licenciado Jonel Gonzales Mejía se constató que en el almacén de la obra ubicado en la Institución Educativa de nivel Secundaria del Sector Teresa, tienen en resguardo las dieciséis (16) butacas de espera de 4 cuerpos, con asientos y espaldar de color negro de polipropileno, con tres soportes en la base, que fueron entregados por el proveedor, conforme lo siguiente:

FOTOGRAFIA N° 1
BUTACAS ENTREGADAS POR EL PROVEEDOR



Fuente: Acta de verificación de silla fija de metal de 9 de setiembre de 2021

Advirtiéndose que en lugar de presentar las butacas en la base dos (2) soportes conforme la ficha técnica, se entregaron con tres (3) soportes; evidenciándose que las estructuras metálicas corresponden a tubos negros con pintura al horno, con desprendimiento en algunos terminales, sin la identificación de la base de pintura anticorrosiva; cabe precisar que no se advierte una marca que lo identifique; sin embargo, tienen pegados en cada espaldar y base de los asientos un sticker desplegable que identifica ser de procedencia China, conforme lo siguiente:

FOTOGRAFIA N° 2
ESTADO DE LAS BUTACAS ENTREGADAS



Fuente: Acta de verificación de silla fija de metal de 9 de setiembre de 2021

Comparaciones entre la ficha técnica y los físicamente entregados, que **NO ACREDITAN QUE EL PRODUCTO CORRESPONDA AL OFRECIDO POR EL PROVEEDOR**, conforme estaba previsto en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001166.

- Mediante la informe n.º 100-2021-MDP-GCAA/PP.ALIMENTENCIAS/WÑA-R de 14 de mayo de 2021 el ingeniero Wilder Nahui Amiquero residente del proyecto "Mejoramiento de los servicios de apoyo para el desarrollo productivo en plantas alimenticias nativas en 08 comunidades Asháninkas del distrito de Pichari - La convención - Cusco" presentó el requerimiento entre otros de dos (2) unidades de silla giratoria de metal forrado en cuero con brazos; siendo tramitado por la Gerencia de Comunidades Asháninkas y del Ambiente mediante el informe n.º 40-2021-MDP-GCAA/FCCD-G de 17 de mayo de 2021 a la Oficina de Administración y Finanzas, siendo derivado a la Unidad de Logística y Patrimonio.

En tal sentido, el jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio mediante el informe n.º 0820-2021-MDP/ULP-NQC de 4 de junio de 2021 sustentó que **la adquisición de las sillas giratorias se efectuaría mediante el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; seguidamente fue adjudicado Nils Ruiz Flores** emitiéndose el 3 de junio de 2021 la Orden de Compra Electrónica OCAM-2021-300757-376-1 y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001167 por el importe total de S/ 700,00, documentos que acreditaban la **adquisición de dos (2) sillas giratorias de la marca QOSOFT** con las características de tener una estructura de polipropileno, con asientos forrados en tela, con respaldar de malla de nylon, con reposa brazos, con bases fijas de 5 aspas y de color negro, bien identificado con el **CÓDIGO ÚNICO DEL PRODUCTO QO00420**, debiendo tener la siguiente presentación:

IMAGEN N° 2
SILLAS OFRECIDAS POR EL PROVEEDOR



Fuente: <https://buscadorcatalogos.perucompras.gob.pe/>

Seguidamente, según la Guía de Remisión Remitente n.º 002-004669 de 14 de junio de 2021 el proveedor **entregó dos (2) unidades de silla giratoria de polipropileno, con asiento forrado en tela, con respaldar malla nylon, con reposa brazos, con 5 aspas negro, SIN PRECISAR LA MARCA DEL BIEN**, que acreditan haberlos recepcionado el jefe de almacén Abelardo Cárdenas Aguilar, residente ingeniero Wilder Nahui Amiquero y la supervisora ingeniera Liliana Torres Laura.

Seguidamente, se emitió el Acta de Conformidad de Bienes - Ingreso por Compra n.º Entrada 1238-2021 emitido por el almacén Abelardo Cárdenas Aguilar, residente ingeniero Wilder Nahui Amiquero y la supervisora ingeniera Liliana Torres Laura, **acreditando que el bien entregado era sin marca**; seguidamente contando con la conformidad del responsable de Control Previo CPC Filomon Felix Pahuara se procedió a emitir el Comprobante de Pago n.º 4191 de 23 de julio de 2021 efectivizando el importe total de S/ 700,00 a Ruiz Flores Nils Norbert mediante transferencia electrónica, por la adquisición del bien.

Al respecto, de la visita de 9 de setiembre de 2021 realizada a la ejecución del proyecto, en presencia del residente ingeniero Wilder Nahui Amiquero y el jefe encargado de la Oficina de Administración y Finanzas licenciado Jonel Gonzales Mejía se constató que en el ambiente asignado al proyecto cito en el interior del palacio municipal se viene utilizando la dos (2) sillas giratorias de metal, conforme lo siguiente:

**FOTOGRAFIA N° 3
BUTACAS ENTREGADAS POR EL PROVEEDOR**



Fuente: Acta de verificación de silla giratoria de 9 de setiembre de 2021

De la comparación a la ficha técnica la silla entregada por el proveedor presenta características similares, sin la presencia de marca que lo identifique, sin embargo ambas sillas giratorias tiene pegado un sticker desplegable con la misma información, conforme lo siguiente:

[Handwritten signature]

**FOTOGRAFIA N° 4
IDENTIFICACION DE LAS SILLAS GIRATORIAS**



Fuente: Acta de verificación de silla giratoria de 9 de setiembre de 2021

Comparaciones entre la ficha técnica y los físicamente entregados, **QUE MUESTRAN SIMILITUD CON EL PRODUCTO OFRECIDO POR EL PROVEEDOR;** sin embargo, **NO ESTÁ ACREDITADO CORRESPONDER A LA MARCA QOSOFT** ofrecida en la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001166; asimismo el proveedor no ha consignado haber entregado dicha marca en la Guía de Remisión Remitente n.º 002-004669 de 14 de junio de 2021, conforme tampoco lo precisa el Acta de Conformidad de Bienes - Ingreso por Compra n.º Entrada 1238-2021.

3. Mediante la carta n.º 054-2021-MDP/MSLCMTA/JRCP-RO de 12 de mayo de 2021 el ingeniero Jhody Roger Condeña Pretell residente del proyecto "Mejoramiento del servicio de local multiuso en la comunidad de Túpac Amaru II, del distrito de Pichari - La convención - Cusco" presentó el requerimiento entre otros de:
- Sesenta (60) unidades de silla fija de metal, de tubo metálico con sus respectivos refuerzos, tapizado en cuerina o tela, acabado de pintura electrostática hornobale y con topes de PVC.
 - Una (1) silla giratoria de metal ergonómica, con espaldar de malla negro con borde de polipropileno con soporte lumbar fijo, asiento de espuma de alta densidad tapizado en tela, brazos fijos, base estrella de cinco (5) puntos, hecha de nylon, garruchas de nylon negra, mecanismos basculante, sistema neumático de elevación de altura mediante piston a fas, con un soporte de 120 kilos.

Pedido que fue tramitado por la Gerencia de Infraestructura mediante el requerimiento n.º 0712-2021-MDP-GI/WLB-G de 17 de mayo de 2021 a la Oficina de Administración y Finanzas, siendo derivado a la Unidad de Logística y Patrimonio.

En tal sentido el jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio mediante el Anexo n.º 03 de 3 de setiembre de 2021 sustentó que la adquisición de los bienes se efectuaría mediante el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; seguidamente fue adjudicado Nils Ruiz Flores emitiéndose el 3 de setiembre de 2021 la Orden de Compra electrónica OCAM-2021-300757-518-1 y la Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001665 por S/ 7 559,65 acreditando la adquisición de sesenta (60) sillas fijas de metal y una (1) silla giratoria de metal, ambas de la marca QOSOFT, bienes identificados con el CÓDIGO ÚNICO DEL PRODUCTO QO51003 Y QO#83810.

Al respecto, los bienes adquiridos todavía no han ingresado a la entidad considerando que el plazo de entrega corresponde del 16 al 21 de setiembre de 2021

Por consiguiente, se colige que tanto la documentación y bienes entregados por el proveedor debían acreditar corresponder a la marca QOSOFT, conforme las orden de compra – guías de internamiento n.ºs 0001166 y 0001167; existiendo el riesgo potencial que los adquiridos mediante la orden de compra – guías de internamiento n.º 0001665 tampoco lo acrediten, toda vez que de la verificación física a los documentos y bienes no lo acreditan.

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

OPINIÓN N° 055-2015/DTN de 15 de abril de 2015 emitido por la Dirección Técnica Normativa del OSCE

"(...) 2. CONSULTA Y ANÁLISIS

(...) 2.2 (...)

en las contrataciones realizadas a través de los Catálogos Electrónicos de Convenio Marco, teniendo en consideración la homologación a la que se someten los bienes o servicios recogidos en las fichas-producto, lo establecido en el artículo 143 del Reglamento no resulta aplicable, toda vez que al permitirse modificaciones a las características técnicas de los bienes o servicios, se contravendría la naturaleza de las fichas-producto, así como las condiciones que motivaron la selección del contratista por parte de la Entidad. (...)"

Orden de Compra OCAM-2021-300757-375-1

"(...) BUTACA: TIPO DE ESPERA ESTRUCTURA: DE METAL ASIENTO: DE POLIPROPILENO RESPALDAR: DE POLIPROPILENO CANTIDAD DE CUERPO: 4 COLOR: NEGRO G.F.: 24 MESES (...) MARCA: QOSOFT 4 CUERPOS CÓDIGO DE PRODUCTO: QO27B4NP (...)"

Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001166

"(...) Silla fija de metal

Butaca: tipo: de espera. Estructura: de metal. Asiento: de polipropileno. Espaldar: de polipropileno.

Marca: QOSOFT 4 cuerpos QO27B4NP (...)"

Orden de Compra OCAM-2021-300757-376-1

"(...) SILLA: TIPO: GIRATORIA ESTRUCTURA: DE POLIPROPILENO ASIENTO: FORRADO EN TELA RESPALDAS: MALLA DE NYLON REPOSA BRAZOS: SI, FIJAS BASES DE: 5 ASPA, COLOR NEGRO (...) MARCA: QOSOFT EJECUTIVO QO00420 (...)"

Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 0001167

"(...) Silla giratoria de metal forrado en cuerpo con brazos

Silla: tipo: giratoria estructura: de polipropileno asiento: forrado en tela respalda: malla de nylon reposa brazos: si, fojas de base de: 5 aspas color: negro (...)"

Marca: QOSOFT ejecutivo QO00420

Lo descrito anteriormente ha ocasionado el inadecuado proceso de recepción de bienes muebles que no acreditan corresponder a la marca QOSOFT por el importe total de S/ 8 539,92 que vulneran los contratos y el procedimiento establecido en la contratación de bienes a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; seguidamente existe el riesgo potencial que otros bienes por el importe de S/ 7 559,65 también sean entregados con las mismas deficiencias.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la comisión de control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la evaluación al hecho identificado, se han advertido indicios de irregularidades que afectarían la correcta captación, uso y destino de los recursos y bienes del Estado; el cual han sido detallados en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES

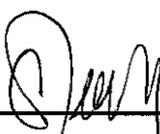
1. Hacer de conocimiento del Titular de la entidad los hechos con indicios de irregularidad identificados como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con

indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior en un plazo no mayor a diez (10) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.

Pichari, 10 de setiembre de 2021



Richard William Palacios Pacheco
Jefe del Equipo



Cesar Augusto Obregón Pantigoso
Supervisor del Equipo

AL SEÑOR JEFE DE LA OCI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

El **JEFE DE LA OCI DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Pichari, 10 de setiembre de 2021



Cesar Augusto Obregón Pantigoso
Jefe de OCI
Municipalidad Distrital de Pichari

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 008-2021-OCI/3862-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

Adquisición de bienes muebles a través del catálogo electrónico por el importe total de s/ 8 539,92 no acreditan su entrega en conformidad a la marca y condiciones establecidas en los contratos con la existencia del riesgo potencial que otros bienes por S/ 7 559,65 sean entregados con las mismas deficiencias

N°	Documento
1	Copia fedatada del Acta de verificación de silla fija de metal de 9 de setiembre de 2021
2	Copia fedatada del Acta de verificación de silla giratoria de 9 de setiembre de 2021



OFICIO N.° 279-2021-MDP/OCI-3862

Pichari, 10 de setiembre de 2021

Señor:
Dr. Máximo Orejón Cabezas
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pichari
Av. Cesar Vallejo s/n - Plaza Principal
Pichari/La Convención/Cusco.-



- Asunto** : Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 008-2021-OCI/3862 AOPa:
- Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 002-2020-CG/NORM "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 089-2020-CG de 5 de marzo de 2020.
c) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicio de Control Posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control "Acción de Oficio Posterior" mediante el cual se comunica la existencia de un hecho con indicio de irregularidad que afecta el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, como resultado de la evaluación, se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de presunta irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior denominado: "**Adquisición de Bienes Muebles a través de Catálogo Electrónico**", el mismo que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


C.P.C. César A. Obregón Pantigoso
DIRECTOR (e)